



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1889).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Anuncios:

Comisión provincial de León.—
Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Diciembre último.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.
Juntas municipales del Censo electoral

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en un importante salud.

(Gaceta día del de 6 Enero de 1931)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de Puente Torteros al Puerto de Tarna, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Frutos Adrover, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son Acevedo y Burón, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 17 de Diciembre de 1930.

El Gobernador civil
Emilio Díaz Moreu

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 10 al 14 de la carretera de León a Campo de Caso, sección de Boñar a Tarna, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Frutos Adrover, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Vegamián, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 17 de Diciembre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1930.—Mes de Diciembre
Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0	44
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	61
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	61
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	72
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	60
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	56
Litro de petróleo.....	1	12
Quintal métrico de carbón..	12	36
Quintal métrico de leña...	4	42
Litro de vino.....	0	58

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblo interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 16 de Septiembre de 1884, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Junio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 30 de Diciembre de 1930.
—El Presidente, Germán Gullón.—
El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Terminada la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el entrante ejercicio de 1931, por el Ayuntamiento pleno, se pone de manifiesto

al público durante el espacio de quince días y a las horas hábiles de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo y quince días más, se puedan formular ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que al mismo se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del vigentes Estatuto municipal.

Lo que para general conocimiento se hace público a medio del presente en Vegas del Condado, a 22 de Diciembre de 1930.—El Alcalde accidental, Rogelio González.

Practicada la rectificación correspondiente al padrón de familias pobres que habrá de regir durante el próximo ejercicio de 1931, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el espacio de ocho días y a las horas hábiles de oficina, para que al mismo se puedan formular las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Lo que para general conocimiento, se hace público a medio del presente en Vegas del Condado, a 22 de Diciembre de 1930.—El Alcalde accidental, Rogelio González.

El Consejo pleno de este Ayuntamiento en sesión de diecinueve del actual, acordó designar a los siguientes señores, como vocales natos de las distintas Comisiones de evaluación, para la junta del repartimiento de utilidades del próximo año de 1931.

Parte real

Don Donato Carcedo Llamazares, contribuyente por rústica.

Don Emilio de Barrio Ferrero, por urbana.

Don Elias García Gago, por industrial.

Don Gumersindo Rodríguez Balbuena, contribuyente forastero.

Parte personal

Castrillo

Don Esteban Tugeros, cura parroco.

Don Cayo Díez Viejo, por rústica.

Don Luis López Viejo, por urbana.

Don Hipólito Robles, por industrial.

Castro

Don Angel Martínez, por rústica.

Don Ramiro García, por urbana.

Don Eulogio Fernández por industrial.

Cerezales

Don Lisardo Cañón, cura parroco.

Don Leandro Fernández, por rústica.

Don Vicente Díez, por urbana.

Don Juan Robles, por industrial.

Represa

Don Joaquín Blanco, por rústica.

Don Cayetano Robles, por urbana.

San Cipriano

Don Benito Ordás, cura parroco.

Don Donato Carcedo Fernández, por rústica.

Don Javier Robles por urbana.

Don Abundio Espinosa, por industrial.

San Vicente

Don Eduardo Cañón, Cura parroco.

Don Braulio Robles, por rústica.

Don Dámaso Robles, por urbana.

Santa María

Don Simón Orejas, cura parroco.

Don Esteban Castro, por rústica.

Don Indalecio Prieto, por urbana.

Secos

Don Teodoro Carcedo, cura parroco.

Eugenio López, por rústica.

Don Eladio García, por urbana.

Don Modesto Martínez, por industrial.

Vegas

Don Bonifacio Mata, cura parroco.

Don Felipe González, por rústica.

Don Antonio Verduras, por urbana.

Don Domingo de Barrio, por industrial.

Villafuella

Don Urbano Melcón, cura parroco.

Don Domingo Llamazares, por rústica.

Don Cayo Valdesogo, por urbana.

Don Bernardo de Castro, por industrial.

Villamayor

Don Lucio Blanco, cura parroco.

Don Gabino Blanco, por rústica.

Don Román Mirantes, por urbana.
Don Santiago Robles, por industrial.

Villanueva

Don Baldomero García, cura parroco.
Don Epifanio Castro, por rústica.
Don Valeriano López, por urbana.

Don Dositeo de Barrio, por industrial.

Y para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 489 y siguientes del vigente Estatuto municipal, se hace público a medio del presente en Vegas del Condado, a 22 de Diciembre de 1930.—El Alcalde accidental, Rogelio González.

Junta municipal del Censo electoral de Villadecanes

En el Juzgado de Villadecanes a 4 de Diciembre de 1930, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto y bajo la Presidencia de D. Blas Ramón López, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan a continuación:

Don Rogelio Faba Martínez, don Rafael Cadórniga Carrera. D. José Rodríguez Gómez y D. Matías Vila Bello.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de orden del mismo, yo, el Secretario, di lectura del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para en cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta hacer la expresa designación en los términos que a continuación se expresan, por ser dentro de las condiciones de localidad, los que más se ajustan y acomodan a las condiciones requeridas por el citado precepto legal.

Distrito municipal número 1.—Nombre Villadecanes. — Sección

única, titulada Villadecanes.—El de la escuela nacional mixta de Villadecanes, calle de San Pedro.

Distrito municipal número 2.—Nombre Toral de los Vados.—Sección única, titulada Toral de los Vados.—El de la escuela nacional de niños de Toral de los Vados, calle del Ferradal.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la casa Ayuntamiento y sitio de costumbre, comunicándola además al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo Secretario, certifico.—Blas Ramón.—Rogelio Faba.—Rafael Cadórniga.—José Rodríguez.—Matías Vila.—Francisco Sierra, Secretario. Rubricados.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos indicados, expedimos la presente copia en Villadecanes a 4 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Blas Ramón.—El Secretario, Francisco Sierra.

Junta municipal del Censo electoral de San Justo de la Vega

Para dar cumplimiento a la Real orden circular núm. 1.152, con el fin de designar los locales para los Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal, se acordó señalar las siguientes:

Para la primera Sección, la Escuela Nacional de niñas del mismo pueblo de San Justo de la Vega.

Para la segunda Sección, la Escuela Nacional de niños del mismo pueblo de San Román de la Vega.

San Justo de la Vega, 1 de Enero de 1931.—El Presidente, Estanislao Martínez.

Junta municipal del Censo electoral de Llamas de la Rivera

Esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como local del colegio electoral de la res-

pectiva Sección única de este Ayuntamiento, la Escuela de Niños de Llamas de la Ribera.

Llamas de la Ribera, 1.º de Enero de 1931.—El Presidente, Ramón González.

Junta municipal del Censo electoral de Fresnedo

La Junta municipal del Censo electoral designó local para el Colegio electoral el local-escuela de niños de Fresnedo.

Fresnedo, 1.º de Enero de 1931.—El Presidente, José Pérez.

Junta municipal del Censo electoral de Carracedelo

Relación del locales donde deberán constituirse los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

Sección única del distrito de Carracedelo.

Colegio de Carracedelo, local Escuela de niños de Carracedelo.

Sección única del distrito de Villadepalos.

Colegio de Villadepalos, local Escuela de niñas de Villadepalos.

Carracedelo, 8 de Enero de 1931.—El Presidente, Tirso Valcarlos.

Junta municipal del Censo electoral de Rabanal del Camino

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La Casa Escuela mixta de niños y niñas de este pueblo de Rabanal del Camino.

Rabanal del Camino 2 de Enero de 1931.—El Presidente, Agustín Blanco.

Junta municipal del Censo electoral Pajares de los Oteros

Esta Junta acordó designar el local de este unico Colegio, la Escuela Nacional de niños.

Pajares de los Oteros, 2 de Enero de 1931.—El Presidente, Felipe Martínez.

Junta municipal del Censo electoral de Cubillas de Rueda

Esta Junta municipal, en sesión de esta fecha, acordó designar como local de Colegio electoral la Sala de la casa Ayuntamiento de este municipio.

Cubillas de Rueda, 1 de Enero de 1931.—El Presidente, Vicente García.

Junta municipal del Censo electoral de Reyro

La Junta municipal del Censo electoral, en sesión de hoy, ha designado local electoral la Sala que ocupaba el Sindicato Católico de este pueblo.

Reyro, 1.º de Enero de 1931.—El Presidente, Victoriano Alonso.

Junta municipal del Censo electoral de Pola de Gordón

Esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, desinó como locales de los colegios electorales de las respectivas Secciones de este término municipal, las Escuelas públicas de La Pola de Gordón, Berberino, Santa Lucía y La Vid.

La Pola de Gordón, 1.º de Enero de 1931.—El Presidente, A. Campo.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villaselán

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1924.

Villaselán, 30 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Miguel Cardo.

Junta vecinal de Chozas de Abajo

Aprobado por el pleno de esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer-

se reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Chozas de Abajo, 29 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Santiago Martínez.

Junta vecinal de Villamol

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público por término de quince días, para que cualquier persona residente o no en el citado pueblo, pueda formular reclamaciones; advirtiéndose que terminado dicho plazo, se abre otro de quince días, conforme el artículo 301 del Estatuto municipal, pudiendo reclamar ante la Delegación de Hacienda de la provincia, y por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo.

Villamol, a 21 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Julián García.

Junta vecinal de Carneros y Sopena

Por esta Junta vecinal, en sesión del día 28 del actual, por unanimidad se acordó prorrogar el presupuesto vecinal ordinario que ha de regir en el presente año, para que rija por todo el próximo ejercicio de 1931, por todas las cantidades en el mismo figuradas, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen; queda expuesto al público en casa del Presidente que suscribe, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carneros y Sopena, 30 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Antonio Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 897 del corriente año, se ha dictado la sentencia cuyo prin-

cio y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal de la misma don Francisco Mollada Garcés, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León y de la otra como demandado, D. Leonardo García Alonso, vecino de Llama de Guzpeña, sobre pago pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Leonardo García Alonso, a que luego que esta sentencia sea firme, abone al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, a los gastos de Procurador y costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeidía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mollada.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado D. Leonardo García Alonso, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Juez firmo en León a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Mollada.

O. P.—1.

Cédula de citación

Silva de Albujo, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, de nacionalidad portuguesa, domiciliado últimamente en Hospital de Orbigo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en sumario número 131 del corriente año, por tenencia ilícita de arma; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, a 23 de Diciembre de 1930.—Elias Rabanal.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930



ADVI
Luego c
secretarios
SOLET.
ejemplar
donde per
del número
Les Sec
var los BO
denadame
que deber.

S

Part: ofic

Mutist

Real orde

rea civi

nis: erio

estados

han de c

para e

subvenc

servicio

vecinale

A. Am:

Sección de

cto.

División

Anunch

Cuerpo N

Montes

de pesc

el mes c

Junta de

la prov